

NOVEDADES IMPOSITIVAS

1	PROCEDIMIENTO FISCAL	4
1.1	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5333	4
1.2	DISPOSICIÓN 88/2023. Actualización de los valores para la categorización de MIPYMES.	4
1.3	RESOLUCIÓN (SM) 33/2023. Prórroga del procedimiento para acceder al beneficio de estabilidad fiscal de inversiones mineras.....	4
1.4	RESOLUCIÓN (SIyDP) 121/2023. Modificación del régimen para la categorización de MIPYMES.	5
1.6	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5337. Régimen de información de fideicomisos: se adecúa la definición de "Beneficiario Final".	5
1.7	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5338. Régimen de información de participaciones societarias: se adecúa la definición de "Beneficiario Final".	5
1.8	DECRETO 168/2023. Actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono.....	6
1.9	RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (AFIP-SC) 5342/2023. Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior (SIRASE)..	6
1.10	RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (AFIP- SIyDP) 5341/2023. Sistema de Capacidad Económica Financiera (Sistema CEF) para detectar simulaciones de situaciones fiscales o patrimoniales. Adecuaciones.	6
2	IMPUESTO A LAS GANANCIAS	6
2.1	RESOLUCIÓN (SM) 32/2023. Inversiones mineras. Prórroga de las condiciones para utilizar los beneficios del impuesto a las ganancias.....	6
2.2	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5339. Certificados de exclusión para importaciones definitivas de bienes. Suspensión.....	6
3	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	7
3.1	RESOLUCIÓN (SIyDP) 49/2023. Régimen de Factura de Crédito Electrónica MIPYMES. Prórroga.....	7
3.2	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5329	7
3.3	RESOLUCIÓN (AFIP) 5282. Préstamos de compra, construcción o mejoras de viviendas destinadas a casa habitación. Exención. Modificación de los requisitos..	7
3.4	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5334. Modificaciones en el régimen de percepción del IVA aplicable a las operaciones de venta de productos de consumo masivo.	7
3.5	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5335. SIR. Diferimiento de su aplicación.	8
3.6	RESOLUCIÓN (AFIP) 5282. Préstamos de compra, construcción o mejoras de viviendas destinadas a casa habitación. Exención. Modificación de los requisitos..	8
4	IMPUESTOS PROVINCIALES	8
4.1	CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	8
4.1.1	LEY (Poder Legislativo) 6618	8

4.1.2	DECRETO (Poder Ejecutivo) 70/2023.....	8
4.2	PROVINCIA DE BUENOS AIRES	9
4.2.1	RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 12/2023.....	9
4.2.2	RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 13/2023.....	9
4.2.3	RESOLUCIÓN (ME) 208/2023. Estado de emergencia agropecuaria en Buenos Aires por sequía.....	9
4.2.4	RESOLUCIÓN (ME) 317/2023. Estado de emergencia agropecuaria en Buenos Aires por sequía.....	9
4.3	PROVINCIA DE CHUBUT	9
4.3.1	RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas) 172/2023	9
4.3.2	RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas) 173/2023	9
4.4	PROVINCIA TUCUMÁN	10
4.4.1	RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas) 10/2023	10
4.4.2	RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas) 16/2023	10
4.4.3	RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas) 17/2023.Modificaciones de los regímenes generales de retención y percepción.....	10
4.4.4	RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas) 19/2023	10
4.4.5	RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas) 21/2023. Incorporación del impuesto para la salud pública dentro del Sistema Informático denominado "SIAPre WEB"	10
4.4.6	RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas) 24/2023. Regímenes generales de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.....	10
4.4.7	RESOLUCIÓN (ME) 200/2023. Monto mínimo para ejecución fiscal durante el período 2023.....	10
4.4.8	RESOLUCIÓN (Tucumán) 4559-3/2022 Actualización de los importes fijos del impuesto de sellos.	11
4.5	PROVINCIA DE CORRIENTES.....	11
4.5.1	RESOLUCIÓN (Min. Economía) 197/2023. Estado de emergencia agropecuaria.....	11
4.5.2	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 242/2023. Ingresos brutos. Programa "Canasta Escolar Correntina 2023". Bonificación del 15% en la alícuota. Condiciones.	11
4.5.3	DECRETO (Poder Ejecutivo) 202/2023.....	11
4.6	PROVINCIA DE CATAMARCA.....	11
4.6.1	DISPOSICIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación) 10/2023	12
4.7	PROVINCIA DE FORMOSA.....	12
4.7.1	RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas) 6/2023.....	12
4.7.2	RESOLUCIÓN (MEHYF) 1226/2023. Incremento de los montos mínimos mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos.	12
4.8	PROVINCIA DE LA PAMPA.....	12
4.8.1	RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas) 4/2023	12
4.8.2	DECRETO (Poder Ejecutivo) 33/2023	12
4.8.3	DECRETO (Poder Ejecutivo) 34/2023	12

4.9	PROVINCIA DE SAN LUIS	13
4.9.1	RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Ingresos Públicos) 8/2023	13
4.9.2	RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Ingresos Públicos) 11/2023. Regímenes de retención e información del impuesto sobre los ingresos brutos.	13
4.9.3	RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Ingresos Públicos) 12/2023. Guías de traslado, certificado de venta, pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos. 13	
4.9.4	RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Ingresos Públicos) 14/2023. Impuesto sobre los ingresos brutos sobre los productos minerales y áridos.....	13
4.10	PROVINCIA DE NEUQUÉN	14
4.10.1	RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas) 72/2023	14
4.11	PROVINCIA DE CÓRDOBA.....	14
4.11.1	DECRETO (Poder Ejecutivo) 211/2023.....	14
4.11.2	RESOLUCIÓN (ME) 290/2023. Emergencia agropecuaria.	14
4.12	PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO	14
4.12.1	RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Faguina) 183/2023 14	
4.13	PROVINCIA DE JUJUY.....	14
4.13.1	RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas) 1639/2023. Régimen de anticipo o pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos.....	14
4.13.2	RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas) 1640/2023. Aplicativo s.i.r.pe.s.e web para los agentes de retención y percepción del impuesto de sellos. .	15
4.13.3	RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas) 1643/2023. Tasas de interés resarcitorio, punitivo y de financiación.....	15
4.14	PROVINCIA DE RÍO NEGRO.....	15
4.14.1	RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria) 105/2023.....	15
4.15	PROVINCIA DE SALTA	15
4.15.1	RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas) 4/2023. Sistema integrado de presentación de obligaciones tributarias (sipot).....	15
4.15.2	RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas) 6/2023.....	16
4.16	PROVINCIA DEL ESTERO	16
4.16.1	DECRETO (PODER EJECUTIVO) 465/2023	16
4.16.2	DECRETO (SGO. DEL ESTERO) 544/2023. Incremento del monto mínimo no imponible para profesionales liberales.....	16
4.17	PROVINCIA DE SAN JUAN.....	16
4.17.1	RESOLUCIÓN (DGR) 295/2023. Procedimiento de solicitud de certificado de no retención y no percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.....	16
4.18	PROVINCIA DE MISIONES.....	16
4.18.1	RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas) 2/2023.....	16
4.18.2	RESOLUCIÓN (ME) 319/2023. Estado de emergencia agropecuaria.....	17
4.18.3	RESOLUCIÓN (MHFOYSP) 197/2023. Modificación de alícuotas del impuesto de Sellos.....	17

4.19	PROVINCIA DE MENDOZA	17
4.19.1	RESOLUCIÓN (ATM) 62/2023. Incremento de las tasas de interés resarcitorio y punitivo.	17
4.19.2	RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 11/2023. Índices para el cálculo de interés resarcitorio y punitivo para el ejercicio 2023.	17
4.19.3	RESOLUCIÓN (ME) 334/2023. Estado de emergencia agropecuaria en Mendoza.	17
4.19.4	RESOLUCIÓN (ME) 352/2023. Estado de emergencia agropecuaria en Mendoza.	17
4.20	PROVINCIA DE LA PAMPA	18
4.20.1	RESOLUCIÓN (ME) 318/2023. Estado de emergencia agropecuaria.	18
4.20.2	RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas) 4/2023	18
4.20.3	DECRETO (Poder Ejecutivo) 33/2023	18
4.20.4	DECRETO (Poder Ejecutivo) 34/2023	18

1 PROCEDIMIENTO FISCAL

1.1 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5333

Se sustituyen las disposiciones relacionadas con el “Registro Fiscal de Actividades Mineras” que estará compuesto por tres secciones:

- Empresas Mineras
- Proveedores de Empresas Mineras
- Titulares de Permisos de Exploración o Cateo

Al respecto, se establece un régimen de retención del IVA y de ganancias para los proveedores de empresas mineras; y un régimen de información y de retención de ganancias respecto de los titulares de permisos de exploración o cateo.

1.2 DISPOSICIÓN 88/2023. Actualización de los valores para la categorización de MIPYMES.

Se actualizan los valores de los límites de ventas totales anuales para categorizarse como Micro, pequeñas y Medianas empresas. Además, se suprime el tope de personal ocupado para las actividades agropecuarias, de la construcción e industria y minería. Esta limitación es solo para los sectores de comercio y servicios.

1.3 RESOLUCIÓN (SM) 33/2023. Prórroga del procedimiento para acceder al beneficio de estabilidad fiscal de inversiones mineras.

Se ha prorrogado la vigencia de la Resolución N° 9/19 de la ex SECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA a fin de mantener la armonía procedimental y en miras de la economía procesal del tratamiento de la emergencia y/o desastre agropecuario en el marco de la Ley 26509.

1.4 RESOLUCIÓN (SIyDP) 121/2023. Modificación del régimen para la categorización de MIPyMES.

Se modifican las condiciones de registro y baja en el Registro de Empresas MIPYMES, la vigencia y validez del Certificado MIPYME y la generación del Legajo Único Financiero y Económico MIPYME.

Cabe destacar que estas disposiciones no actualizan los parámetros para la categorización de entidades como micro, pequeñas y medianas empresas.

1.5 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5336. Aplicación móvil “Mi AFIP”: extensión del plazo de validación de la identidad mediante reconocimiento facial.

Se extienden los plazos para que los contribuyentes y/o responsables que estuvieron eximidos de la obligación de registrar los datos biométricos en las dependencias de la AFIP con motivo de la pandemia -RG (AFIP) 4699 y sus sucesivas prórrogas- realicen el citado trámite.

A tal efecto se establece un cronograma desde el 28/4/23 hasta el 31/8/23 según la terminación del CUIT del responsable.

1.6 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5337. Régimen de información de fideicomisos: se adecúa la definición de “Beneficiario Final”.

Se establece que en el caso de fideicomisos que hagan oferta pública de sus títulos valores se deberá identificar como beneficiario final a las personas humanas titulares o tenedoras del capital que posean -directa o indirectamente-, como mínimo, un 2% de la composición accionaria al 31 de diciembre del año que se informa, o, en su defecto, deberán reportar a aquellas personas humanas que, por otros medios, ejerzan el control final, directo o indirecto.

1.7 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5338. Régimen de información de participaciones societarias: se adecúa la definición de “Beneficiario Final”.

Se establece que en el caso de que el sujeto informante sea una persona humana domiciliada en el país o sucesión indivisa radicada en el mismo y posea participaciones societarias o equivalente en entidades constituidas, domiciliadas, radicadas o ubicadas en el exterior que hagan oferta pública de sus títulos valores, revestirá la condición de beneficiario final únicamente si posee -directa o indirectamente- en las referidas sociedades o entidades, como mínimo, un 2% de la composición accionaria al 31 de diciembre del año que se informa, o, en su defecto, si ejerce por otros medios el control final, directo o indirecto.

1.8 DECRETO 168/2023. Actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono.

Se establece que los incrementos en los montos del impuesto a los combustibles y al dióxido de carbono que resulten de las actualizaciones correspondientes al tercer y cuarto trimestres calendario del año 2021, a la totalidad del año 2022 y al primer trimestre del año 2023 surtirán efectos para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil a partir del 1/7/2023.

1.9 RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (AFIP-SC) 5342/2023. Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior (SIRASE).

La declaración jurada presentada a través del servicio “Declaración SIRASE”, tendrá un plazo de 90 días corridos desde que se haya cargado la información en el sistema de importaciones de la República Argentina y pagos de servicios al Exterior (SIRASE) y la declaración jurada en estado de aprobada será vigente por 30 días corridos.

1.10 RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (AFIP- SfyDP) 5341/2023. Sistema de Capacidad Económica Financiera (Sistema CEF) para detectar simulaciones de situaciones fiscales o patrimoniales. Adecuaciones.

Se establece un mecanismo de adecuación en la valoración que otorga en el Sistema de Capacidad Económica Financiera (CEF) -dispuesto por la RG (AFIP) 4294- para aquellas personas jurídicas que cuentan con menos de 12 meses de inicio de actividad.

2 IMPUESTO A LAS GANANCIAS

2.1 RESOLUCIÓN (SM) 32/2023. Inversiones mineras. Prórroga de las condiciones para utilizar los beneficios del impuesto a las ganancias.

La Secretaría de Minería prorroga por 4 años la vigencia del procedimiento para utilizar los beneficios del impuesto a las ganancias dispuestos por la ley de inversiones mineras –L. 24196-.

2.2 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5339. Certificados de exclusión para importaciones definitivas de bienes. Suspensión.

Se suspende hasta el 31/12/2023 el certificado de exclusión del régimen de percepción del impuesto a las ganancias y del impuesto al valor agregado en operaciones de importación de bienes.

Además, se imposibilita el computo de la percepción en los anticipos del impuesto a las ganancias y con respecto a IVA se limita se computo a partir del noveno periodo fiscal posterior a la fecha del despacho de importación.

Operaciones excluidas:

- Importaciones para consumo efectuadas por Micro y Pequeñas empresas que tengan un certificado "MiPyME" vigente al momento de la importación.
- Importaciones para consumo que se realicen por cuenta y orden del Estado Nacional.
- Importaciones para consumo eximidas de impuestos nacionales por ley de presupuesto 2023.

3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

3.1 RESOLUCIÓN (SlyDP) 49/2023. Régimen de Factura de Crédito Electrónica MIPYMES. Prórroga.

Se extiende hasta el 31 de marzo de 2023 la medida que amplía a 25 días, el plazo previsto en la L. 27440 para la aceptación, cancelación y rechazo de facturas de crédito electrónicas MIPYMES y su inscripción en el Registro de "Facturas de Crédito Electrónicas MIPYMES". Este plazo se reduce a 21 días a partir del 1 de abril de 2023 y hasta el 31 de mayo de 2023.

3.2 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5329.

Se establece a partir del 1/4/2023 un régimen de percepción del impuesto al valor agregado aplicable a las operaciones de venta de productos alimenticios para consumo humano (excepto carnes, frutas y hortalizas), bebidas, artículos de higiene personal y limpieza.

Los sujetos pasibles del régimen de percepción podrán inscribirse hasta el 15/3/2023 en el "Registro de Sujetos no Alcanzados - Productos de Consumo Masivo" con el objeto de quedar excluidos, a partir del 1/4/2023, del régimen de percepción.

3.3 RESOLUCIÓN (AFIP) 5282. Préstamos de compra, construcción o mejoras de viviendas destinadas a casa habitación. Exención. Modificación de los requisitos.

Se actualizan los procedimientos, requisitos y demás condiciones a contemplar por los sujetos que otorguen préstamos -cualquiera sea su condición- y por los tomadores respectivos, a los fines de acceder a la exención del impuesto al valor agregado sobre los intereses correspondientes a préstamos para vivienda concedidos por el Fondo Nacional de la Vivienda y los correspondientes a préstamos para compra, construcción o mejoras de viviendas destinadas a casa-habitación.

3.4 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5334. Modificaciones en el régimen de percepción del IVA aplicable a las operaciones de venta de productos de consumo masivo.

Se establece que serán pasibles del régimen de percepción los responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado que adquieran y comercialicen -sin transformación alguna- los productos alimenticios para consumo humano (excepto carnes, frutas y hortalizas), bebidas, artículos de higiene personal y limpieza.

Además, se eleva a \$3.000 el monto mínimo para que corresponda realizar la percepción.

El régimen de percepción resultará aplicable para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del día 1/4/2023, inclusive.

3.5 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5335. SIR. Diferimiento de su aplicación.

La AFIP establece que los sujetos alcanzados por el régimen de reintegro de IVA atribuible a las operaciones de exportación y asimilables deberán utilizar el servicio "SIR Sistema Integral de Recupero" a partir del primer día del tercer mes posterior al de notificación de la obligatoriedad de uso, la cual será efectuada al domicilio fiscal electrónico.

3.6 RESOLUCIÓN (AFIP) 5282. Préstamos de compra, construcción o mejoras de viviendas destinadas a casa habitación. Exención. Modificación de los requisitos.

Se actualizan los procedimientos, requisitos y demás condiciones a contemplar por los sujetos que otorguen préstamos -cualquiera sea su condición- y por los tomadores respectivos, a los fines de acceder a la exención del impuesto al valor agregado sobre los intereses correspondientes a préstamos para vivienda concedidos por el Fondo Nacional de la Vivienda y los correspondientes a préstamos para compra, construcción o mejoras de viviendas destinadas a casa-habitación.

4 IMPUESTOS PROVINCIALES

4.1 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

4.1.1 LEY (Poder Legislativo) 6618

Se deroga el impuesto de sellos a las liquidaciones o resúmenes periódicos que las entidades emisoras de tarjetas de crédito o compra generen para su remisión a los titulares de estas.

4.1.2 DECRETO (Poder Ejecutivo) 70/2023

Se aprueba el texto ordenado -año 2023- del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4.2 PROVINCIA DE BUENOS AIRES

4.2.1 RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 12/2023

Elimina el tope de \$ 10.000 para efectuar de oficio, la compensación automática de los saldos a favor de contribuyentes provenientes de los Impuestos Inmobiliario y automotores.

4.2.2 RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 13/2023

Procedimiento y demás requisitos para la rehabilitación y/o reformulación de los regímenes para la regularización de deudas de Impuestos Inmobiliario, a los Automotores sobre los Ingresos Brutos y de Sellos; y a los regímenes de regularización de deudas de los agentes de recaudación provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas, efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término.

4.2.3 RESOLUCIÓN (ME) 208/2023. Estado de emergencia agropecuaria en Buenos Aires por sequía

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, en varios Partidos (Carlos Tejedor y General Lamadrid y en las Circunscripciones II, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Partido de Laprida de la Provincia de BUENOS AIRES.), por sequía.

4.2.4 RESOLUCIÓN (ME) 317/2023. Estado de emergencia agropecuaria en Buenos Aires por sequía.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, en varios Partidos de la provincia de Buenos Aires, a las exploraciones agropecuarias afectadas por sequía.

4.3 PROVINCIA DE CHUBUT

4.3.1 RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas) 172/2023

Se incorporan actividades excluidas al régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes comprendidos en las normas de Convenio Multilateral, excepto las entidades de seguros, de capitalización y ahorro y préstamo, y los contribuyentes comprendidos en el régimen de la ley de entidades financieras.

4.3.2 RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas) 173/2023

Se incorporan actividades excluidas al régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Chubut del régimen de Convenio Multilateral, aplicable sobre los importes en pesos o moneda extranjera, valores o instrumentos de poder adquisitivo similar a la moneda de curso legal acreditados en cuentas abiertas en las empresas Proveedoras de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago.

4.4 PROVINCIA TUCUMÁN

4.4.1 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas) 10/2023

Extiende la aplicación del sistema informático "Sellos Liquidación WEB", incrementando el uso de plataformas digitales para la exteriorización y cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y responsables.

4.4.2 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas) 16/2023

Se establece que, cuando se trate de instrumentos gravados cuya liquidación arroje un impuesto determinado superior a \$ 30.000 las presentaciones efectuadas a través del sistema informático "Sellos Liquidación WEB", deberán ser realizadas en el horario hábil de 8:00 a 13:00 hs.

4.4.3 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas) 17/2023. Modificaciones de los regímenes generales de retención y percepción.

Se posterga al 1º de abril de 2023 la adecuación del régimen general de retención -RG (DGR Tucumán): 23/2002- y el régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Tucumán) 86/2000-, respecto del coeficiente consignado en la nómina de informada por la Dirección General de Renta.

4.4.4 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas) 19/2023

Se aprueba la versión 19.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3.

4.4.5 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas) 21/2023. Incorporación del impuesto para la salud pública dentro del Sistema Informático denominado "SiAPre WEB"

Se incorpora en el SIAPRe WEB al impuesto para la salud pública, para la presentación de las DJ del impuesto y sus anticipos, a través de la página web www.rentastucuman.gov.ar.

4.4.6 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas) 24/2023. Regímenes generales de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se posterga al 2 de mayo de 2023 la adecuación del régimen general de retención -RG (DGR Tucumán): 23/2002- y el régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Tucumán) 86/2000-, respecto del coeficiente consignado en la nómina de informada por la Dirección General de Rentas -RG (DGR) N° 116/10-, estableciendo que deberá aplicarse la percepción y retención también cuando el coeficiente consignado en dicha nómina sea igual a 1.

4.4.7 RESOLUCIÓN (ME) 200/2023. Monto mínimo para ejecución fiscal durante el período 2023.

A partir del 01/01/2023 hasta el 31/12/2023, el monto mínimo requerido para el inicio del juicio de ejecución fiscal será de \$30.000.

4.4.8 RESOLUCIÓN (Tucumán) 4559-3/2022 Actualización de los importes fijos del impuesto de sellos.

Se modifican los importes fijos que deben ingresar los contribuyentes del impuesto de sellos, aplicables para el período fiscal 2023.

4.5 PROVINCIA DE CORRIENTES

4.5.1 RESOLUCIÓN (Min. Economía) 197/2023. Estado de emergencia agropecuaria.

Se prorroga hasta el 1/7/2023 el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en todo el territorio de la provincia de Corrientes, para las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía e incendios.

4.5.2 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 242/2023. Ingresos brutos. Programa "Canasta Escolar Correntina 2023". Bonificación del 15% en la alícuota. Condiciones.

Se establecen las condiciones que deberán cumplir los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que hayan suscripto el "Convenio de adhesión a la Canasta Escolar Correntina 2023" a los fines de acceder a la bonificación del 15% en la alícuota, calculada sobre el monto total de ventas minoristas de artículos escolares.

Excepción: Para aquellos que tributen bajo el régimen especial y para aquellos que en las últimas 6 declaraciones juradas mensuales solo hayan declarado el impuesto del importe mínimo mensual, correspondiente a su actividad.

Requisitos:

- Haber suscripto el convenio de adhesión a la "CANASTA ESCOLAR CORRENTINA 2023".
- No tener deudas a la fecha de vencimiento de la declaración jurada mensual de ingresos brutos correspondientes a los meses de febrero y marzo 2023.

Los contribuyentes inscriptos en la canasta podrán computar una bonificación del 15% calculada sobre el monto total de ventas minoristas de productos escolares.

4.5.3 DECRETO (Poder Ejecutivo) 202/2023

Los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que comercialicen y adhieran al programa "Canasta escolar Correntina 2023", gozarán de una bonificación del 15% en la alícuota del gravamen por la comercialización minorista de productos escolares durante los meses de febrero y marzo de 2023.

4.6 PROVINCIA DE CATAMARCA

4.6.1 DISPOSICIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación) 10/2023

Se establece que será obligatoria la presentación de la Declaración Jurada a través del servicio online “Declaración jurada agentes de sellos” para todos los agentes de retención del impuesto de sellos, a partir del periodo marzo de 2023.

4.7 PROVINCIA DE FORMOSA

4.7.1 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas) 6/2023

Se prorroga al 20/3/2023 la presentación y pago de la declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Régimen Gral.), correspondiente al anticipo mensual enero 2023.

4.7.2 RESOLUCIÓN (MEHYF) 1226/2023. Incremento de los montos mínimos mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se incrementan los importes mínimos mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos.

4.8 PROVINCIA DE LA PAMPA

4.8.1 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas) 4/2023

Excluirán de oficio a los contribuyentes directos del padrón (Excluirán de oficio a los contribuyentes directos del padrón de sujetos pasibles de recaudación por parte de entidades financieras) de sujetos pasibles de recaudación por parte de entidades financieras.

4.8.2 DECRETO (Poder Ejecutivo) 33/2023

La pérdida del beneficio de reducción de alícuota a 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos -L. (La Pampa) 3510, art 28-, se producirá por el incumplimiento de las obligaciones formales y/o sustanciales a su vencimiento.

A efectos de recuperar el beneficio de la alícuota CERO (0) del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, los contribuyentes deberán regularizar la totalidad del gravamen no alcanzado por la reducción.

4.8.3 DECRETO (Poder Ejecutivo) 34/2023

Los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos podrán deducir únicamente del impuesto que en definitiva deban tributar por el desarrollo de la actividad de industrialización de bienes, el monto de la nómina salarial correspondiente a los empleados afectados a dicha actividad y que presten sus servicios en la Provincia de La Pampa, si cumplen con los siguientes requisitos:

- Que no registre deuda exigible en los impuestos sobre los ingresos brutos y a los vehículos, respectivamente;
- Que posea al menos 10 personas en relación de dependencia afectados al desarrollo de la actividad, que presten sus servicios en la Provincia de La Pampa.

Los importes que deducir, mensualmente, serán únicamente los consignados como Remuneración 1 en el Formulario 931 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Esta deducción en ningún caso generará un saldo a favor del contribuyente ni podrá ser imputada al impuesto generado por otras actividades desarrolladas por el contribuyente no alcanzadas por la presente deducción.

4.9 PROVINCIA DE SAN LUIS

4.9.1 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Ingresos Públicos) 8/2023

Los contribuyentes de Convenio Multilateral podrán gozar del beneficio de alícuota bonificada o reducida para el anticipo 1/2023, pese a no haber efectuado la solicitud pertinente para el ejercicio fiscal 2023.

4.9.2 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Ingresos Públicos) 11/2023. Regímenes de retención e información del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se establece que quedan obligadas a actuar como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos, aunque se encontraren exentos, no gravados o no alcanzados por el citado gravamen, las empresas que hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos operativos por un importe anual igual o superior a \$120.000.000 con relación a los pagos que realicen respecto de las operaciones de compra y/o adquisición de cosas muebles, locaciones de obras, de cosas o de servicios y prestaciones de servicios que les fueran efectuadas.

4.9.3 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Ingresos Públicos) 12/2023. Guías de traslado, certificado de venta, pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se establece un nuevo formato de Documento Provincial (DO.PRO.) para emisión de guías de traslado, certificado de venta, pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos, pudiendo hacer uso de dicho documento tanto en soporte papel como en soporte digital.

4.9.4 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Ingresos Públicos) 14/2023. Impuesto sobre los ingresos brutos sobre los productos minerales y áridos.

Se establecen modificaciones al régimen especial de recaudación aplicable a las guías de tránsito minero, derecho de explotación y pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos sobre los productos minerales y áridos.

4.10 PROVINCIA DE NEUQUÉN

4.10.1 RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas) 72/2023

Estarán exentos en el impuesto de sellos las inscripciones de transferencias de dominio de un automotor en el registro de la Propiedad Automotor a favor de un comerciante habitualista de automotores, inscripto ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad automotor y de Créditos Prendarios.

4.11 PROVINCIA DE CÓRDOBA

4.11.1 DECRETO (Poder Ejecutivo) 211/2023

El Poder Ejecutivo provincial estableció modificaciones en los montos de los subsidios otorgados a empresas industriales incluidas en el Programa de “Promoción Industrial y Desarrollo de Clústeres Productivos de la Provincia de Córdoba por cada nuevo trabajador a jornada completa y por tiempo indeterminado que contraten. Dichas modificaciones resultan de aplicación a partir del 1° de enero de 2023, inclusive.

4.11.2 RESOLUCIÓN (ME) 290/2023. Emergencia agropecuaria.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinadas zonas de la provincia de Córdoba, desde el 1/1/2023 y hasta el 30/6/2023, para las explotaciones agrícolas, forestales y frutihortícolas afectadas por sequía. Además, para las actividades ganaderas, tamberas y apícolas afectadas por sequía.

4.12 PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO

4.12.1 RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Fuegoína) 183/2023

Se modifica el régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos bruto sustituyendo el inciso g) del artículo 2° de la siguiente manera: Los organismos públicos (nacionales, provinciales, municipales, entes autárquicos y/o descentralizados) designados Agentes de Retención e Información en virtud de efectuar pagos mediante la modalidad de fondos permanentes y/o específicos, y fondos fijos, sin importar la fuente de financiamiento, deberán efectuar el ingreso de las retenciones practicadas en forma global mediante los medios de pago electrónicos habilitados y que se habiliten en el futuro, dentro de los cinco (05) primeros días posteriores en que efectúen la rendición del gasto.

4.13 PROVINCIA DE JUJUY

4.13.1 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas) 1639/2023. Régimen de anticipo o pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se establecen los días y valores mínimos de referencia para todas aquellas actividades comprendidas en el artículo 3º de la presente resolución, según lo siguiente:

- Para eventos realizados:
 - viernes, sábados, domingos y vísperas de feriados: \$1.000,00
 - de lunes a jueves y días normales: \$700,00

4.13.2 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas) 1640/2023. Aplicativo s.i.r.pe.s.e web para los agentes de retención y percepción del impuesto de sellos.

Se actualiza el Nomenclador de operaciones S.I.R.Pe.Se Web, y se incorporan nuevos códigos para permitir la carga de las operaciones relacionadas con inmuebles y respecto a operaciones relacionadas con la actividad minera.

4.13.3 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas) 1643/2023. Tasas de interés resarcitorio, punitivo y de financiación.

La Dirección Provincial de Rentas establece que se aplicarán a nivel provincial, las mismas tasas de interés resarcitorio y punitivo dispuestas para los tributos nacionales.

Asimismo, se adecúa la tasa de interés por financiación, que será la que resulte de aplicar un porcentaje sobre la tasa de interés resarcitorio aplicable a nivel nacional, dependiendo del número de cuotas solicitadas, para del régimen permanente de facilidades de pago -RG (DPR Jujuy) 1508/2018- y para los planes de facilidades de pago de deudas en ejecución fiscal -RG (DPR Jujuy) 1293/2012-.

4.14 PROVINCIA DE RÍO NEGRO

4.14.1 RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria) 105/2023

Se establece el tope para acceder a la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos para toda persona con discapacidad -LEY (Río Negro) 1301 (t.o. 1994), art. 20, inc. h), que acredite tal condición con certificado expedido por el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad, siempre que se desempeñen en forma unipersonal y el monto del gravamen a abonar no supere el importe equivalente al monto mensual del componente provincial determinado para la categoría "A" del Monotributo Unificado.

4.15 PROVINCIA DE SALTA

4.15.1 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas) 4/2023. Sistema integrado de presentación de obligaciones tributarias (sipot).

Se aprueba la versión 3.9 del Sistema Integrado de Presentación de Obligaciones Tributarias (SIPOT), el cual deberán utilizar los contribuyentes del impuesto a las actividades económicas, para la presentación de sus declaraciones juradas, y los agentes de retención del impuesto de sellos, para el cumplimiento de sus obligaciones.

4.15.2 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas) 6/2023

Se prorroga, hasta el 31 de mayo de 2023, la vigencia de las constancias de exención para contribuyentes exentos del impuesto a las actividades económicas emitidas para el período fiscal 2022

4.16 PROVINCIA DEL ESTERO

4.16.1 DECRETO (PODER EJECUTIVO) 465/2023

Se eleva a \$ 128.160 mensuales, el tope de los contratos de locación de servicios personales celebrados con el Estado Provincial o Municipal, que a partir de febrero de 2023 se consideran exentos en el impuesto sobre los ingresos brutos.

4.16.2 DECRETO (SGO. DEL ESTERO) 544/2023. Incremento del monto mínimo no imponible para profesionales liberales.

Se incrementa a \$ 55.000 el mínimo no imponible del impuesto sobre los ingresos brutos, no acumulativo, para los profesionales que no estuviesen organizados bajo cualquier forma asociativa de empresa -art. 204 del CTP-.

4.17 PROVINCIA DE SAN JUAN

4.17.1 RESOLUCIÓN (DGR) 295/2023. Procedimiento de solicitud de certificado de no retención y no percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

La solicitud de emisión del certificado de no retención y no percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, deberá ser tramitada por el contribuyente a través de la página web de la Dirección General de Rentas utilizando la clave CIDI.

Además, los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos locales o sujetos al régimen de Convenio Multilateral que desarrollen exclusivamente actividad de productores agropecuarios con explotaciones de hasta 30 hectáreas cultivadas en la provincia, podrán solicitar el mencionado certificado sin cumplir el requisito de libre deuda de impuestos recaudados por Rentas y saldo a favor.

4.18 PROVINCIA DE MISIONES

4.18.1 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas) 2/2023

Los contribuyentes de alto interés fiscal y, los contribuyentes cuya sumatoria de bases imponibles en el último ejercicio fiscal anterior, atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas superen la suma de Pesos Doscientos Treinta Millones (\$230.000.000) anuales de facturación bruta, deberán actuar como Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por toda adquisición de bienes o servicios que realicen.

4.18.2 RESOLUCIÓN (ME) 319/2023. Estado de emergencia agropecuaria.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, desde el día 27 de enero de 2023 hasta el día 26 de julio de 2023, a las explotaciones agropecuarias afectadas por granizo y tormentas severas en los municipios de El Soberbio, San Vicente, Caá Yari, 25 de mayo, Colonia Aurora, Panambí, Andresito, Dos de Mayo y Aristóbulo del Valle de la Provincia de Misiones.

4.18.3 RESOLUCIÓN (MHFOYSP) 197/2023. Modificación de alícuotas del impuesto de Sellos.

Abonarán el 3% los actos que tengan por objeto la transmisión de la propiedad de automotores de cualquier tipo, motocicletas, embarcaciones y aeronaves.

Abonarán el 2 %: los actos que tengan por objeto la transmisión de la propiedad de maquinarias tractores, cosechadoras, grúas y todas aquellas que se autopropulsen y sean adquiridas para ser utilizadas en establecimientos agropecuarios, forestales e industriales ubicados en la Provincia de Misiones.

4.19 PROVINCIA DE MENDOZA

4.19.1 RESOLUCIÓN (ATM) 62/2023. Incremento de las tasas de interés resarcitorio y punitorio.

Se fija la tasa de interés resarcitorio, en el 6,15% y punitorio en el 7,38% aplicables a partir del 16 de marzo de 2023.

4.19.2 RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 11/2023. Índices para el cálculo de interés resarcitorio y punitorio para el ejercicio 2023.

Se sustituyen los índices para el cálculo de interés resarcitorio y punitorio para el ejercicio 2023- RG 53/2022.

4.19.3 RESOLUCIÓN (ME) 334/2023. Estado de emergencia agropecuaria en Mendoza.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, desde el día 1/4/2022 hasta el día 31/3/2024 en la Provincia de Mendoza, a las explotaciones ganaderas caprinas, bovinas, equinas, ovinas y apícolas, afectadas por sequía.

4.19.4 RESOLUCIÓN (ME) 352/2023. Estado de emergencia agropecuaria en Mendoza.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Departamentos de la Provincia de Mendoza, desde el 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de marzo del 2024, a las explotaciones agropecuarias afectadas por granizo.

4.20 PROVINCIA DE LA PAMPA

4.20.1 RESOLUCIÓN (ME) 318/2023. Estado de emergencia agropecuaria.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, desde el 1° de diciembre de 2022 hasta el 31 de marzo del 2023, a las explotaciones frutihortícolas y vitivinícolas afectadas por heladas en los Departamentos Puelén, Curaco, Rancul, Loventue, Utracán y Conhelo de la Provincia de La Pampa.

4.20.2 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas) 4/2023

Excluirán de oficio a los contribuyentes directos del padrón (Excluirán de oficio a los contribuyentes directos del padrón de sujetos pasibles de recaudación por parte de entidades financieras) de sujetos pasibles de recaudación por parte de entidades financieras.

4.20.3 DECRETO (Poder Ejecutivo) 33/2023

La pérdida del beneficio de reducción de alícuota a 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos -L. (La Pampa) 3510, art 28-, se producirá por el incumplimiento de las obligaciones formales y/o sustanciales a su vencimiento.

A efectos de recuperar el beneficio de la alícuota CERO (0) del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, los contribuyentes deberán regularizar la totalidad del gravamen no alcanzado por la reducción.

4.20.4 DECRETO (Poder Ejecutivo) 34/2023

Los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos podrán deducir únicamente del impuesto que en definitiva deban tributar por el desarrollo de la actividad de industrialización de bienes, el monto de la nómina salarial correspondiente a los empleados afectados a dicha actividad y que presten sus servicios en la Provincia de La Pampa, si cumplen con los siguientes requisitos:

- Que no registre deuda exigible en los impuestos sobre los ingresos brutos y a los vehículos, respectivamente;
- Que posea al menos 10 personas en relación de dependencia afectados al desarrollo de la actividad, que presten sus servicios en la Provincia de La Pampa.

Los importes a deducir mensualmente serán únicamente los consignados como Remuneración 1 en el Formulario 931 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Esta deducción en ningún caso generará un saldo a favor del contribuyente ni podrá ser imputada al impuesto generado por otras actividades desarrolladas por el contribuyente no alcanzadas por la presente deducción.